

blecido en el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto:

1.º Adjudicar a don Juan Javier Pérez Ortiz la plaza vacante en la Delegación Provincial de Valencia.

2.º Desestimar la solicitud presentada por don Juan A. Casar Rovira, Aparejador del Ministerio destinado en la Delegación Provincial de Guipúzcoa, por coincidir su petición con la del señor Pérez Ortiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo a la utilización de la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

10024 CONVOCATORIA de oposición para proveer ocho plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, se convocan oposiciones para proveer ocho plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes.

Las oposiciones se verificarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido además por los siguientes Vocales: Un Procurador en Cortes, designado por el Presidente de éstas; el Letrado mayor; un funcionario de la redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo de las mismas, que actuará como Secretario del Tribunal. Estos dos últimos Vocales serán designados por el Presidente de las Cortes.

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que tengan dieciocho años cumplidos el día 1 de febrero de 1977; que en esa fecha se encuentren en posesión del título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina durante quince minutos a la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto del texto que se entregue a los opositores. Se tendrá en cuenta el número de pulsaciones y perfección del texto mecanografiado. Para la práctica de este ejercicio, los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Toma durante cinco minutos, en taquigrafía, de un dictado, que se realizará a la velocidad aproximada de cien palabras por minuto; y su traducción, dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Exposición escrita, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte entre los que constituyen el programa correspondiente a este ejercicio.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día 30 de junio próximo, inclusive, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes, en la que se expresará que el opositor reúne los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria y que se compromete a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal, debiendo practicarse las pruebas que el mismo señale cuando uno de los méritos alegados fuera el conocimiento de idiomas.

En concepto de derechos de examen, los opositores abonarán la cantidad de 600 pesetas en el momento de presentar sus instancias.

Sexta.—Los ejercicios comenzarán en el mes de febrero de 1977. La relación de candidatos admitidos a la oposición, así como la fecha y hora que se señalen para la iniciación de las pruebas

se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Palacio de las Cortes, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha que se determine para el comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Título original de Enseñanza Media Superior y una fotocopia del mismo.
- Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Octava.—El programa de los temas correspondientes al cuarto ejercicio es el que se publica a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 17 de mayo de 1976.—El Secretario de las Cortes, Tomás Romojaro Sánchez.

PROGRAMA DE TEMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES

- La nación española y su proceso histórico de formación. El Estado español: sus elementos.
- Normas jurídicas: sus caracteres. La producción de normas jurídicas por el Estado y por la propia comunidad: Enumeración y jerarquía de las Fuentes del Derecho con arreglo al nuevo Título Preliminar del Código civil.
- Las leyes constitucionales: su rigidez. Las Leyes Fundamentales españolas: enumeración, caracteres y procedimiento para su modificación.
- La Monarquía española en las Leyes Fundamentales. La Sucesión a título de Rey. Los poderes del Rey en relación con las distintas funciones del Estado.
- El Consejo del Reino. Composición y atribuciones. La Regencia en las Leyes Fundamentales.
- La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes en la actualidad. Las funciones de las Cámaras.
- La función legislativa en España. Antecedentes. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Funciones de las Cortes Españolas.
- Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y toma de posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.
- El Estatuto de los Procuradores. Los privilegios de inviolabilidad e inmunidad. El fuero de los Procuradores. El suplicatorio. Tramitación. Otros derechos.
- El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones.
- La Mesa de las Cortes. La Mesa de las Cortes en función de Comisión de Gobierno Interior.
- Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Clases de Comisiones.
- La Comisión Permanente de las Cortes. Composición y atribuciones.
- Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor; designación y funciones. El Cuerpo de Letrados: funciones. El Cuerpo Técnico-Administrativo: funciones. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo: funciones. Los ujieres.
- Tramitación de los proyectos de ley según sean de la competencia del Pleno o de las Comisiones. Designación de la Ponencia; su publicación. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. La asistencia técnica a las Ponencias. El Informe de la Ponencia.
- El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las vota-

ciones. Enmiendas y votos particulares: concepto y requisitos. La asistencia técnica a las Comisiones. El Dictamen de la Comisión. El problema de las Exposiciones de Motivos de las Leyes.

17. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del Dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un Dictamen a la Comisión.

18. Las proposiciones de ley. Concepto, clases y requisitos. Tramitación. Proposiciones de ley y enmiendas que impliquen aumento de gastos. Las propuestas de reserva a los tratados internacionales.

19. Los Presupuestos Generales del Estado: su significación y estructura. Tramitación ante las Cortes. Enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos.

20. La sanción de las leyes. El recurso de contrafuero: ámbito, tramitación y resolución.

21. Las interpelaciones. Requisitos y tramitación. Los ruegos y preguntas. Las mociones; clases y tramitación. Las peticiones.

22. La función ejecutiva. El Gobierno. La presidencia del Gobierno: designación, atribuciones, período de mandato y cese. Los Ministros: designación, atribuciones y cese.

23. La Administración Central del Estado. Organos superiores. Especial referencia a las Comisiones Delegadas del Gobierno; los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad para dictar normas de carácter general.

24. Las provincias. Organización y competencia: régimen común y regímenes especiales. Los Gobernadores Civiles. la Diputación provincial. Los servicios de la Administración a nivel provincial.

25. El Municipio y los demás entes locales. Organización y competencia: régimen común y regímenes especiales.

26. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Especial referencia a la jurisdicción contencioso-administrativa.

27. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: composición y funciones.

28. La Organización Sindical en España. Características generales.

29. Régimen electoral de los miembros del Parlamento.

30. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

31. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

32. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

33. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

34. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

35. Los servicios dependientes del Letrado Mayor de las Cortes. El registro general. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.

36. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: funciones.

37. Las publicaciones de las Cortes. El BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES y el «Diario de Sesiones». Organización del servicio. La Redacción del BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

38. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilidad y Caja de las Cortes. Organización.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10025 ORDEN de 30 de abril de 1976 por la que se convoca el concurso número 1/1976 para cubrir vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar entre retirados de las Fuerzas Armadas.

Excmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a), del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 2.º y 4.º de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 1/1976 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente Orden.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncien en el anexo unido a la presente Resolución.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dicha solicitud unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo militar o Puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.

2. Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín» o «Diario» oficial donde se publicó.

3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se otorgó.

4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.

5. Fecha de ingreso en el servicio activo.

6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo 2.º del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo 4.º del mismo texto legal, con:

a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios, correspondientes al 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente se renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñen.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Junta Permanente de Personal (Alto Estado Mayor, Vitruvio, 1, Madrid-6) los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45, 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire, Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.